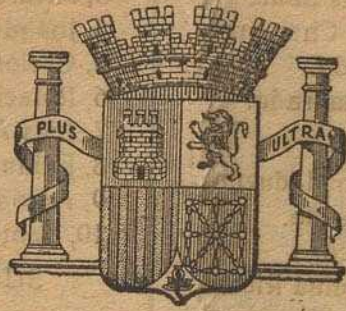




# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA           |         | FUERA de CORDOBA     |         |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
|                      | PESETAS |                      | PESETAS |
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes. . . . .      | 6       |
| Trimestre. . . . .   | 12'50   | Trimestre. . . . .   | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año. . . . .      | 50      |

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.748

En telegrama fecha 24 del actual me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo siguiente:

«Participo a V. E. efectos oportunos que según comunica Embajador Portugal por conducto Ministerio Estado, Gobierno Portugués, ha acordado suprimir su Agencia Consular en esa capital.»

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento.

Córdoba 25 de Abril de 1933.—El Gobernador civil, MANUEL M.º GONZÁLEZ LÓPEZ.

## Diputación Provincial

DE  
Córdoba  
—:—  
SECRETARIA  
—:—

Núm. 1.742

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación provincial en sesión celebrada el día 20 del mes ac-

tual, de acuerdo con el señor Jefe de los servicios de Intendencia Militar de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero último.

|                                     | Pesetas |
|-------------------------------------|---------|
| Ración de pan de 70 decágramos..... | 0'41    |
| Idem de cebada de 4 kilogramos..... | 1'43    |
| Idem de paja de 6 idem.....         | 0'37    |
| Kilogramo de carbón.....            | 0'32    |
| Idem de leña.....                   | 0'24    |
| Litro de aceite.....                | 1'80    |
| Idem de petróleo.....               | 0'85    |

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 22 de Abril de 1933.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

## Audiencia Provincial

DE  
Córdoba

Núm. 1.740

Lista de los señores Jurados a quienes ha correspondido en la sección segunda de ésta Audiencia provincial en el segundo cuatrimestre del corriente año conocer por sorteo de las causas seguidas en el Juzgado de Instrucción de Aguilar, por el delito de

homicidio, contra Manuel Pulido Carrero, señalada para el día primero de Junio próximo; la causa procedente del Juzgado de Priego por homicidio, contra Francisco Sánchez Moral, señalada para el día nueve del mismo mes; causa procedente del Juzgado de Pozoblanco, por sedición, contra Isidro Sánchez y treinta y cinco más, señalada para el día veintitrés del mismo mes; causa del Juzgado de Instrucción de Bujalance, por homicidio, contra Juan Díaz Lain, señalada para día veintiuno del mismo mes; causa del Juzgado de Montoro, por el delito de detención ilegal, contra Pedro Delgado Cánovas, para el veinte de Junio próximo; causa del Juzgado de Bujalance, por el delito de violación, contra Antonio Arenas González, para el día veintidos del mismo mes; causa del Juzgado de Instrucción de Cabra, por el delito de violación, contra José Anguita Montes, para el veintiseis del mismo mes; causa del Juzgado de Instrucción de Cabra, por el delito de incendio, contra José Moreno Cubero, para el treinta de Junio; causa del Juzgado de Cabra por el delito de homicidio, contra Francisco Martínez Luna, para el veintisiete de Junio próximo; causa del Juzgado de Instrucción de Cabra, por el delito de sedición, contra José Luque Fernández y diez más, señalada para el veintinueve del mismo mes; causa del Juzgado de Instrucción de Cabra, por el delito de detención ilegal; contra Francisco Leiva Carmona, señalada para el veintiocho del mismo mes.

### Partido judicial de Aguilar

#### CABEZAS DE FAMILIA

- 1, José Porcel Pérez.
- 2, Marcos Pozo Deza.
- 3, José Prieto Pérez.
- 4, Agustín Pino García-Hidalgo.
- 5, Ramón Palos López.
- 6, Antonio Pérez Delgado.
- 7, José Pedrosa García.
- 8, Fernando Pérez Baena.
- 9, Miguel Palma Luque.
- 10, Joaquín Pérez Caña Jilla.
- 11, José Pérez Machado.
- 12, Manuel Pérez Reyes.
- 13, Juan Piedra García.
- 14, Francisco Pérez Soto.

#### CAPACIDADES

- 1, Olegario Pérez Caballero.
- 2, Olegario Pérez Jiménez.
- 3, Manuel Parejo Delgado.
- 4, Manuel Pérez Carrascosa.
- 5, Enrique Porras del Castillo.
- 6, Pedro Pérez Porras.
- 7, Manuel Panadero Romero.
- 8, Francisco Pérez Cañadillas.
- 9, Eloy Pérez Maestre.
- 10, José Pericet Córdoba.

#### SUPERNUMERARIOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

- 1, Enrique León Alijo.
- 2, Rafael León Larios.

#### CAPACIDADES

- 1, Miguel Chaparro Vilatoro.
- 2, Salvador Lebrete Ballesta.

### Partido judicial de Bujalance

#### CABEZAS DE FAMILIA

- 1, Gabriel Borreguero Castillejo.

- 2, Francisco Marín Montilla.
- 3, Antonio Baena Venzalá.
- 4, Juan Begué León.
- 5, Juan A. Benítez Romero.
- 6, Alfonso Martínez Rubiano.
- 7, Juan Millán Moreno.
- 8, José Molina Casa.
- 9, Francisco Melero Castro.
- 10, Francisco Benavides Alcudia.
- 11, Rafael Mariscal López.
- 12, Antonio Baena Román.
- 13, José Martín Valenzuela Cobos.
- 14, Ricardo Molina García.

## CAPACIDADES

- 1, Antonio Bujalance Frías.
- 2, Natalio Blanca Lara.
- 3, Cristóbal Blanco Cano.
- 4, Francisco Barco Caravaca.
- 5, José Chocero Venzalá.
- 6, Manuel Borreguero Coca.
- 7, Pedro Martínez Leña.
- 8, Agustín Mellado Castro.
- 9, Agustín Martínez Sarmiento.
- 10, Pedro Molina Canales.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

- 1, Enrique León Alijo.
- 2, Rafael León Larios.

## CAPACIDADES

- 1, Miguel Chaparro Villatoro.
- 2, Salvador Le Bret Ballesta.

## Partido judicial de Cabra

## CABEZAS DE FAMILIA

- 1, Manuel Maestre Velasco.
- 2, Francisco Mansilla Mesa.
- 3, Vicente Marín Pacheco.
- 4, Manuel Megías Rueda.
- 5, Santiago Mellado Reyes.
- 6, Juan Mesa Cumplido.
- 7, Francisco Montes Nieto.
- 8, Antonio Montoya Tejada.
- 9, Juan Mora Ranchal.
- 10, Juan Moral Campos.
- 11, Manuel Montes Priego.
- 12, Juan Morales Navas.
- 13, Guillermo Martínez García.
- 14, Francisco Merino Luna.

## CAPACIDADES

- 1, Carlos Escofet Espinosa.
- 2, José Mora Almagro.
- 3, Joaquín Mora Jurado.
- 4, Juan Mora Moreno.
- 5, Manuel Merino Merino.
- 6, Juan Antonio Maíllo Cuevas.
- 7, Antonio Morales Ruiz.
- 8, Rafael Medina Valle.
- 9, Juan de Dios Moral Barranco.
- 10, Francisco Navas Córdón.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

- 1, Enrique León Alijo.
- 2, Rafael León Larios.

## CAPACIDADES

- 1, Miguel Chaparro Villatoro.
- 2, Salvador Le Bret Ballesta.

## Partido judicial de Montoro

## CABEZAS DE FAMILIA

- 1, Antonio Martínez Nieto.
- 2, Francisco Megías Cerezo.
- 3, Agustín Montilla Tejada.
- 4, José Mendoza Carrasco.
- 5, Ildefonso Madrid Gallardo.
- 6, Manuel Madueño Madueño.
- 7, Martín Madueño Ruiz.
- 8, Alonso Majuelo Amor.
- 9, Lucas Martínez Madueño.

- 10, Francisco Medina Lazarón.
- 11, Francisco Martínez Sanz.
- 12, Fernando Mantas Chamorro.
- 13, Miguel Maroto León.
- 14, Diego Melgar Hombrado.

## CAPACIDADES

- 1, Francisco Madueño Madueño.
- 2, Manuel Martínez Pardo.
- 3, Manuel Medina Rico.
- 4, Pedro Teodoro Medina Rico.
- 5, Alfonso Medina Batanero.
- 6, Manuel Mendez Muñoz.
- 7, Juan Menor Aguilar.
- 8, Bartolomé Mazuela Jurado.
- 9, Angel Martínez Armentero.
- 10, Juan A. Madueño Lara.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

- 1, Enrique León Alijo.
- 2, Rafael León Larios.

## CAPACIDADES

- 1, Miguel Chaparro Villatoro.
- 2, Salvador Le Bret Ballesta.

## Partido judicial de Pozoblanco

## CABEZAS DE FAMILIA

- 1, José A. Calero Caballero.
- 2, Alfonso Illescas Guijo.
- 3, Francisco Illescas Muñoz.
- 4, Rafael Cesillas Tamaral.
- 5, Antonio Espejo Serrano.
- 6, Miguel Campos Sánchez.
- 7, Juan Campos Tirado.
- 8, Francisco Cano Meras.
- 9, Claudio Caballero Blanco.
- 10, León Cabrera Bermejo.
- 11, Juan Cabello Muñoz.
- 12, Andrés Cabrera Arévalo.
- 13, Aurelio Cabrera Dueñas.
- 14, Antonio Illescas Romero.

## CAPACIDADES

- 1, Ponciano Conde Delgado.
- 2, Mateo Quirós García.
- 3, Juan Caballero Cabrera.
- 4, Joaquín Cabrera Bueno.
- 5, Antonio Cabrera Caballero.
- 6, Angel Cabrera Pedrajas.
- 7, Carlos Cabrera Pedrajas.
- 8, Enrique Cabrera Pedrajas.
- 9, Teófilo Quebrajo Benítez.
- 10, Rafael Caballero Arévalo.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

- 1, Enrique León Alijo.
- 2, Rafael León Larios.

## CAPACIDADES

- 1, Miguel Chaparro Villatoro.
- 2, Salvador Le Bret Ballesta.

## Partido Judicial de Priego

## CABEZAS DE FAMILIA

- 1, Pedro Aguilera Aguilera.
- 2, José Aguilera Ruiz.
- 3, Joaquín Atienza Granados.
- 4, José Ariza Ramírez.
- 5, Rafael Arco Cobaleda.
- 6, Manuel Aguilera Bermudez.
- 7, Luis Ayerbe Sánchez.
- 8, Diego Eciija Cruz.
- 9, Luis Sánchez Camacho.
- 10, Antonio Serrano Fernández.
- 11, Facundo Ayala Moral.
- 12, Francisco Sánchez Avalos.
- 13, Francisco Adame Hernández.
- 14, Carlos Aguilera Aguilera.

## CAPACIDADES

- 1, Francisco Serrano Galisteo.

- 2, José Alcantara Avalos.
- 3, Arturo Hernández Pérez.
- 4, Joaquín Avila Trillo.
- 5, Carlos Avalos Trillo.
- 6, Rafael Alvarez Serrano.
- 7, Luis Arriero Zafra.
- 8, Julián Arjona Nieto.
- 9, Antonio Arenas Povedano.
- 10, Santiago Aranda Toro.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

- 1, Enrique León Alijo.
- 2, Rafael León Larios.

## CAPACIDADES

- 1, Miguel Chaparro Villatoro.
- 2, Salvador Le Bret Ballesta.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Ruperto Lafuente.—V.ºB.º: El Presidente, José Miura.

## Ayuntamientos

## BAENA

Núm. 1.751

En ejecución a lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar por este medio el proyecto de aceros y pavimentación central de la Plaza de la República, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho de la Alcaldía el día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte hábiles, a contar desde el posterior al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, con asistencia del Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación, que autorizará el acto.

El tipo sobre ha de versar la licitación será el cuarenta mil ochocientos cuarenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos, admitiéndose solamente las proposiciones que no excedan de susodicho tipo de subasta.

La fianza provisional para interesarse en el remate se fija en el cinco por ciento del tipo, o sea en dos mil cuarenta y dos pesetas treinta y siete céntimos.

El adjudicatario constituirá la fianza definitiva de cuatro mil ochenta y cuatro pesetas setenta y tres céntimos, importe del diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, dentro del término prevenido en el artículo dieciocho del Reglamento de Contratación municipal.

El pago se verificará cada treinta días y previa certificación de obra ejecutada.

Terminada la obra se recibirá provisionalmente, quedando la fianza afecta a la responsabilidad que por la ejecución de aquélla pudiera derivarse durante el plazo de tres meses, en que se verificará la recepción definitiva.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que al final del presente se in-

serta y su entrega en pliegos cerrados con todas las formalidades que determina el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal, se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, desde el día siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y hora de once a trece de los días laborables.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, proyecto y presupuesto a que se ha de subordinar la ejecución de la obra se encuentran de manifiesto a los licitadores a las horas de once a trece de todos los días laborables, hasta el anterior en que haya de verificarse el remate.

El adjudicatario abonará los anuncios, reintegros y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

Anunciado al público el acuerdo de aprobación de citado proyecto, así como el de subasta, no se formularon reclamaciones.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

## MODELO DE PROPOSICION

Don..... con cédula personal de clase... número..... expedida en..... domiciliado en....., manifiesta: Que enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para proceder a las obras de acerado y pavimentación central de la Plaza de la República, se obliga y compromete a ejecutar las obras de referencia, subordinándose a lo dispuesto en el respectivo pliego de condiciones, por la cantidad de..... (en letra, admitiendo o mejorando tipo) adjuntando resguardo de haber constituido depósito provisional y cédula personal del proponente (en los casos a que se refiere la Real Orden de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho se adjuntará el certificado a que aquélla ha mencionado), declarando que las remuneraciones mínimas de los obreros que se empleen en las obras serán las siguientes.....

Baena, fecha y firma.

Baena veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

## BAENA

Núm. 1.083

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de Febrero último que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo prevenido.

Sesión ordinaria del día 2

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 4

Bajo la presidencia del segundo teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Sancionar la distribución de fondos formulada por Intervención, para cumplir las obligaciones del mes de Febrero próximo pasado.

Autorizar a la Alcaldía Presidencia para que libre la cantidad de 150 pesetas a favor de un vocal obrero del Jurado Mixto menor del Trabajo rural, importe de dietas por su asistencia a las sesiones de dicho Organismo comprendidas entre el 20 de Diciembre al 30 de Enero último.

Aprobar la cuenta de gastos presentada por un vocal obrero de la Comisión de Policía rural, por la inspección verificada al laboreo de fincas del término, importante cuarenta y dos pesetas.

Designar a los cinco médicos titulares con residencia en esta ciudad y tallador a D. Amador de los Ríos y de los Ríos para asistir al reconocimiento y clasificación de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los años 1929 y 1931.

Que el pago de los contadores suministrados a este Ayuntamiento por la Compañía para la fabricación de los mismos y material industrial S. A. se realice en la forma propuesta por dicha entidad.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que abone el importe de la máquina multicopista Super Mirian adquirida para Secretaría, en seis letras aceptadas.

Desestimar dos instancias: una del barrendero Alejandro Galisteo Cañete, y otra del Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo don José Toro Casado, ambos solicitando el anticipo reintegrable de dos mensualidades de sus haberes.

Incluir en el padrón vecinal a los residentes en esta ciudad doña Isabel León Valverde y don Rafael Galisteo López, los cuales han acreditado llevar el tiempo reglamentario.

Aprobar con el favorable informe de Intervención, veintidós cuentas de gastos.

Autorizar a la Comisión del Matadero, para que adquiera la leña necesaria por gestión directa, con destino al mismo establecimiento.

Solicitar de la Delegación en ésta de la Compañía Electra Industrial Española, la instalación de una luz en la puerta del Matadero.

Entró en el salón el señor Teniente de Alcalde don Demetrio Fernández de los Ríos.

Sesión ordinaria del día 9

No se celebró por falta de número

Sesión supletoria del día 13

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Antes de entrar en el despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día, el señor Presidente dió cuenta del resultado de la Asamblea celebrada en Córdoba sobre el Esta-

tuto de Andalucía, manifestando, que cabía al Concejo la satisfacción de que el criterio de la mayoría de aquella, fué exactamente el mismo sustentado por este Cabildo y que éste tendría conocimiento por la prensa del desarrollo de los debates.

Darse por enterado de las manifestaciones de la Presidencia sobre las inauguraciones de los Dispensarios antituberculosos en Córdoba y de higiene rural en Pozoblanco, las cuales fueron lucidas y dichos Centros responden al fin que se persigue, teniendo el Concejo la satisfacción de que el Centro de Baena cumple casi todos los servicios de los asignados a los secundarios.

Quedar enterado de una comunicación de la Excm. Diputación provincial, trasladando acuerdo de la misma sobre prórroga de plazo hasta el 15 de Febrero último, de la recaudación de cédulas personales en período voluntario, del año 1932.

Autorizar a la Alcaldía para ordenar el pago de la cuota vencida el 17 de Diciembre anterior, del seguro de incendios efectuado por la Compañía «Plus Ultra» al edificio del Mercado de Abastos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento, durante las sesiones celebradas en el próximo pasado mes de Enero.

Autorizar a don Nicolás Gálvez Ordóñez y don Juan Cruz Páez, para realizar obras en edificios particulares.

Que se celebre una segunda subasta en las mismas condiciones que la primera, para enajenar el solar de la casa número 5 de la calle Enrique de las Morenas.

Aprobar una moción del Perito Aparejador, proponiendo para almacén de materiales de la limpieza pública, el local denominado «Carnicerías» del Depósito municipal, y que las obras se realicen por administración.

Que por la Alcaldía Presidencia, se solicite de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, que recabe del Ministerio de Obras públicas, la inclusión en el plan extraordinario de caminos vecinales del Estado, por causa de urgencia, del denominado «de Baena a Fuentidueña».

Que se requiera a los herederos de don Gregorio López Montilla, para que en el plazo de 8 días realicen las obras de arreglo de la alcantarilla que existe en el callejón de la Plaza de Joaquín Costa, y de lo contrario, las ejecutará el Ayuntamiento a costa de aquéllos.

Aprobar un presupuesto del Perito Aparejador, de reforma de la sala atarazana de la sub-brigada Sanitaria, para instalar el servicio de higiene médico-escolar.

Acceder a lo interesado por don Antonio González Díaz y don Juan Espinosa Sabariego, quienes pedían autorización para la apertura de un horno de pan cocer y de un establecimiento de tejidos respectivamente.

Incluir en el padrón vecinal a do-

José Alarcón Tarifa.

Aprobar la matrícula del derecho o tasa por el servicio de alcantarillado correspondiente al actual ejercicio y que se ponga al cobro en la forma reglamentaria.

Aprobar también definitivamente el padrón del derecho o tasa sobre guardería rural del año corriente y que se ponga al cobro.

Incluir en los beneficios de la Institución municipal «Gota de Leche» a los hijos precisados de dicho socorro de Domingo Hernández Román y Eduardo Jiménez Monroy.

Desestimar una instancia de doña Manuela Hornero Pérez, solicitando se le ceda en arrendamiento la casa propiedad del Ayuntamiento, denominada «Arco Oscuro».

Que oportunamente se determinará la forma de provisión de la plaza de Matarife municipal, que solicita don Jose Cubillo Jiménez.

Contribuir con la cantidad de 50 pesetas a la suscripción iniciada por la Alcaldía de Medina Sidonia en favor de los familiares de las víctimas de los tristes sucesos de Casas Viejas.

Se convoque concurso en los términos a que se refiere el Reglamento de la Sección de aguas, para proveer en propiedad la plaza de auxiliar administrativo de la indicada Sección.

Nombrar en propiedad vigilante de la conducción de aguas, a Rafael Agundo Lara.

Considerar admitidos al concurso para la adjudicación de dos becas, a los estudiantes pobres Liborio Muñoz Melendo, Juan de la Torre Jiménez y Francisco Malagón Alcalá; excluyendo a la solicitante María Luisa Jiménez Arrebola, por no haber aportado los documentos justificativos de méritos. Determinándose se celebren exámenes a las doce horas del 14 del actual con arreglo al programa formulado por la Comisión de Asuntos Varios, a cuyo fin se ha designado para constituir el Tribunal, al señor Alcalde-Presidente, los concejales señores Fernández de los Ríos y Megías Melendo, el Maestro don Francisco M. Tallón Cantero por el Profesorado oficial del Estado, el Secretario del Ayuntamiento, el Interventor de fondos y el Oficial del Negociado de Instrucción Pública.

Darse por enterado de un oficio del bibliotecario municipal, remitiendo relación de los libros ingresados durante el mes de Enero último, en la Biblioteca «Francisco Valverde».

Aprobar con el favorable informe de intervención, 23 cuentas de gastos.

Facultar a la Alcaldía para que con cargo a la consignación presupuesta, contrate directamente el barnizado de los muebles antiguos de las escuelas de niños números uno y cuatro que han de formar parte de la graduada «Juan Alfonso de Baena».

A ruegos del señor Concejal Priego Arrebola, relativos a que se proveyeran en propiedad los cargos que se encontraban desempeñados interinamente, contestó el señor Alcalde que las respectivas Comisiones, podían

formular las bases a esos efectos si lo creían oportuno.

Facultar a la Presidencia, para que directamente adquiriera el número de urnas electorales y tabloneros de anuncios para los Colegios que estime precisos.

Que se exponga previa declaración de urgencia al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la conveniencia de que para determinar la mitad de los Concejales que han de ser renovados en las próximas elecciones se tenga en cuenta los que hayan faltado a mayor número de sesiones capitulares, sin causa justificada.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 18

Preside el señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Darse por enterado de un decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 8 de Febrero pasado, dejando sin efecto la disposición del mismo de 21 de Enero próximo pasado, rectificada el 23, por la que se reguló el rescate de bienes rústicos municipales.

Igualmente se dió por enterado, de una comunicación de la Excelentísima Diputación provincial, remitiendo aprobada por la misma un ejemplar del acta de recepción definitiva de la obra de contrucción del camino vecinal «Terminación del camino vecinal de Nueva Carteya».

Desestimar la reclamación formulada por don Francisco Carrillo López, contra el reparto de contribuciones especiales impuestas a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de pavimentación de la calle Baena de la aldea de Albendín y su instalación de bordillos por acreditarse se beneficia su casa con dichas obras; y aprobar con carácter definitivo susodicho reparto, y que se pusiera al cobro por plazo de 15 días.

Autorizar a don José Rodríguez Meléndez para verificar obras en su casa número 14 de la calle Blas de Luque.

Que se dirija instancia al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia trasladándole la petición formulada por don Andrés Carpio Córdoba relativa a celebrar un festival taurino en la Plaza de Toros de esta ciudad el día 27 de Febrero último, por si se digna autorizarla, haciendo constar este Ayuntamiento ciertas deficiencias que existen en aludida plaza.

Designar con carácter interino guarda del Parque, a don Manuel Lara Márquez.

Asociarse a la satisfacción expuesta por el Consejo Local de Primera Enseñanza con motivo de la jubilación de la Maestra Nacional doña Josefa Pérez Arrebola y que se le contestara a aquél en cuanto a la idea de rotular una calle con el nombre de dicha maestra, que siendo numerosos los hijos de Baena, meritisimos, el Cabildo, oportunamente seleccio-

nará los más acreedores.

Que se convoque concurso para proveer en propiedad conforme al Reglamento correspondiente la plaza de Bibliotecario municipal.

Que igualmente se convoque concurso por plazo de un mes, para proveer en propiedad siete plazas de barrenderos.

Abandonó la Presidencia y el salón el señor Alcalde, ocupándola don José Orejuela César.

Convocar concurso por plazo de un mes, para proveer en propiedad la plaza de Cobrador del Mercado de Abastos.

Id. id. id. Jefe de la Sección de Aguas.

Idem idem idem Encargado de la limpieza del Alcantarillado.

Id. id. id. Practicante, con residencia en la aldea de Albendín.

Ocupó nuevamente la Presidencia el señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Aprobar un Decreto de la Alcaldía-Presidencia relacionado con cambios de personal en los servicios de carga y descarga en el Mercado de Abastos y de limpieza.

Aprobar la matrícula para la exacción del arbitrio sobre inquilinato del actual ejercicio, sin perjuicio de las modificaciones que procedieran con presencia de treinta y una reclamaciones formuladas.

Incluir en el padrón vecinal a doña Rosario Carrillo Jiménez.

Autorizar a don Juan Antonio Rojano González para la apertura de un establecimiento de venta de café en la casa número 60 de la calle Amador de los Ríos.

Aprobar la cuenta de ingresos de la Administración de arbitrios, correspondiente al mes de Enero último.

Aprobar igualmente la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos respectiva al mismo mes.

Aprobar la liquidación formulada por el Jefe de la Sección de aguas, de los abonados que han satisfecho el último plazo de los contadores marca «Náyade» suministrados por este Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta del propio funcionario, de ingresos y suministros del mes de Octubre próximo pasado.

Abandonó la presidencia y el Salón el señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Que se convoque concurso por plazo de un mes para proveer en propiedad la plaza de Recaudador municipal mediante prestación de fianza.

Penetra en el Salón y ocupa la Presidencia el señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Aprobar previo informe favorable del Interventor de fondos, municipales, 36 cuentas de gastos.

Quedar enterado de la petición hecha por las Comisiones de evaluación por mediación de la Alcaldía Presidencia a la Delegación de Hacienda, sobre el nombramiento de un Comisionado para confección del Repartimiento general de utilidades del actual ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en la R. O. de 23 de Julio de 1925.

Darse por enterado de una circular de la Excelentísima Diputación provincial inserta en el BOLETÍN del 15 de Febrero último, ampliando hasta el 20 del mismo el período voluntario de cobranza de cédulas personales del año 1932.

No haber lugar a deliberar sobre el asunto de que se le requiera a los empresarios del teatro «Nuevo Liceo» a demoler este, puesto que el señor Alcalde momentos antes se lo había hecho saber a los mismos y les había advertido que de no verificarlo a la mayor brevedad, lo haría a su costa el Ayuntamiento.

Que previa declaración de urgencia, se interese del Itmo. Sr. Director general de Administración Local, se digne resolver sobre la procedencia de abonar gastos de representación a los Alcaldes al menos de aquellos municipios con presupuesto superior a 500.000 pesetas en cuyo caso se encuentra este.

A preguntas del señor Orejuela César sobre si en las fiestas de Carnaval del presente año se autorizarían las comparsas en la vía pública, se contestó por la Alcaldía que como no había disposición alguna en contrario de la Superioridad, por su parte no había inconveniente en ello.

Sesión extraordinaria del día 21

No se celebró por falta de número suficiente.

Sesión supletoria extraordinaria del día 23

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior ordinaria, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Ratificar el acuerdo adoptado en sesión de 28 de Enero último sobre solicitud a la Superioridad de concesión de aguas para el abastecimiento de la aldea de Albendín.

Resolver en sentido negativo, excepto una, treinta y una instancias de otros tantos interesados reclamando contra las cuotas que se les ha girado sobre el arbitrio de inquilinatos del presente año.

Sesión ordinaria del día 23

No se celebró por falta de número.

Sesión ordinaria supletoria del día 25

Preside el señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior extraordinaria, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Abonar a uno de los vocales obremos del Jurado Mixto del Trabajo rural dietas por asistencia a las sesiones.

Incluir en los beneficios de la Gota de Leche, a Josefa Aranda Moyano, Victoria Galisteo Medianero, Carmen Rabadán Ramos y Esperanza Rojas Sevillano.

Aprobar un proyecto del Perito aparejador de acerados y pavimentación central de la plaza de la República.

Sancionar varias insfracciones en

el ramo de Abastos, cometidas por determinados panaderos, según inspección verificada por la Delegación Local del Consejo del Trabajo y Sub-Delegación de Medicina.

Aprobar la matrícula del derecho o tasa sobre edificios que carezcan de canales o con canalones del actual ejercicio.

Aprobar la matrícula de aprovechamientos especiales en la vía pública con aparatos surtidores de gasolina.

Aprobar la liquidación del Interventor de fondos de aprovechamientos especiales de la vía pública con kioscos.

Aprobar la liquidación del mismo funcionario, de aprovechamientos especiales de la vía pública con casetas destinadas a espectáculos o recreos.

Aprobar la cuenta del Jefe de la Sección de aguas de derechos de acometida.

Aprobar otra cuenta del mismo empleado de ingresos por suministros y trabajos de fontanería.

Aprobar previo informe favorable de Intervención, veintitrés cuentas de gastos.

Entra en el salón el señor concejal Arrabal Romero.

Se recuerde a la Electra Industrial Española, conteste con la urgencia posible sobre los aumentos de luces pedidos e implantación del alumbrado central, en varias calles de la población.

Penetra en el salón el concejal señor Ruiz Lopera.

Que las sesiones ordinarias del Ilustre Ayuntamiento se celebren a las veinte horas en lugar de las diecinueve como venían celebrándose.

Dar por suficientemente discutido el asunto promovido por el concejal señor Ruiz Lopera, sobre examen de muestras de pan por peritos prácticos, en lugar de por el Laboratorio correspondiente según está prevenido.

Que se extreme la vigilancia en el Mercado de Abastos, en evitación de que los vendedores utilicen para envolver, papeles cuyo estado pugna con las leyes sanitarias.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró por falta de número. Baena 6 de Marzo de 1933.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de Febrero pasado es copial fiel de su original el cual ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día once de los corrientes.

Y para que conste lo consigno así firmando el presente que visará el señor Alcalde en Baena a 14 de Marzo de 1933.—Luis Córdoba.—El Alcalde, A. de los Ríos.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.459

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia de doña Teresa Gutiérrez Gavilán, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, sobre que se declare justificado a su favor el dominio de la casa situada en la calle de la Sillería, hoy Romero Barros, de esta ciudad, marcada con el número diez antiguo y diecinueve moderno que linda por su derecha saliendo con la número diecisiete de don José Vilaplana, por su izquierda hace esquina a la calle de San Fernando y por su espalda con casa de los herederos de don Rafael Luque Fuentes, con una superficie de treinta y cuatro metros setenta y tres decímetros que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de doña Dolores Giménez Navajas; habiéndola adquirido la actora mediante documento privado de doña María Araceli y doña Mercedes Illescas Alzate.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por el término de ciento ochenta días a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Advirtiéndose que es tercera insersión.

Dado en Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Coriázar.

CORDOBA

Num. 1.756

Don Enrique Poole Escat, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza penden autos juicio verbal civil, que contiene la sentencia a la que corresponde la cabeza y parte depositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y tres el señor don Enrique Poole Escat, Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma habiendo visto los presentes autos juicio verbal que se sigue entre partes de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo y de la otra como demandados don Tomás López y Vallejo y sus herederos, sobre reconocimiento de un censo, y

Fallo: Que estimando como estimo la procedencia de la demanda inicial de este procedimiento, debo imponer e impongo al demandado Tomás López Vallejo, a sus sucesores o herederos

ros todos de ignorado paradero y residencia el reconocimiento del censo enfiteútico que a favor del actor don Rafael Gavilán Bravo, grava la casa número veinte y cuatro antiguo y veinte y dos moderno de la calle Santa Bárbara o Pozo, de la ciudad de San Fernando (Cádiz), como así mismo debo condenarles y los condeno al pago de las costas de este procedimiento; librándose atento oficio acompañando edicto al señor Gobernador civil de esta provincia y entréguese a la parte actora exhorto para que se lleve la retención de bienes muebles y el embargo de los inmuebles propios de los demandados en cantidad suficiente a cubrir principal y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que sirva de notificación al referido demandado, sus causahabientes o herederos en su caso todos de ignorado paradero se fija el presente en Córdoba a veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 1.757

Don Enrique Poole Escat, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza penden autos juicio verbal civil que contienen la sentencia a la que corresponden la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y tres el señor don Enrique Poole Escat, Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma habiendo visto los presentes autos juicio verbal seguido entre partes de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo y de la otra como demandados don Vicente y doña Rosa García Gutiérrez y sus herederos sobre reconocimiento de un censo, y

Fallo.—Que estimando como estimo la procedencia de la demanda iniciada en este procedimiento, debo imponer e impongo a los demandados don Vicente y doña Rosa García Gutiérrez a sus sucesores y herederos todos de ignorado paradero y residencia el reconocimiento del censo enfiteútico que a favor del actor don Rafael Gavilán Bravo grava la casa número veinte y tres antiguo, ciento ocho y ciento diez moderno de la calle San Onofre, hoy San Marcos en la Albina de Saporito, de la ciudad de San Fernando (Cádiz), importante cuatrocientas pesetas y los condeno al pago de las costas de este procedimiento, librándose al señor Gobernador civil de esta provincia atento oficio acompañado de edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y entréguese a la parte actora exhorto para que lleve a efecto la retención y embargo de bienes propios de los demandados o sus herederos en cantidad suficiente a cubrir la suma de principal y costas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados, sus causahabientes o herederos en su caso, todos de ignorado paradero se fija el presente en Córdoba a veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.692

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una caja de productos químicos correspondiente a la expedición p. v. número 6,862 del Puerto de Santa María a Belmez, a la consignación de R. Luca y que fué robada en la noche del doce al trece del corriente mes de un vagón de la Estación férrea de dicho pueblo de Belmez, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación de quien sea el autor del robo, y de ser encontrado lo pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Abril de 1933.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

#### MONTORO

Núm. 1.704

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 10 al 11 del actual de la finca Chaparral, término de Villafranca, al vecino de la misma Pedro León Gavilán, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 54 del año 1933.

Dado en Montoro a veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.—J. Luzón.—El Secretario Mariano López.

#### Señas de la caballería

Un caballo capón, tordo, de ocho años de edad, alzada la marca, calzado del pie izquierdo, con el hierro del Estado en la nalga izquierda y con la marca J. L. enlazadas en la derecha y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo sello lo lleva en la tabla del lado izquierdo del cuello.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.706

Dan Enrique Balmaseda y Velez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Andrés Raya López, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día quince del actual, de la finca El Bascón, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 20 de Abril de 1933.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

#### Reseña

Un mulo capón de seis años, de 1'55 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, marca V-12 nalga derecha, ojibociclara oxibragado en ancha, lunares negros en costillar derecho. Otro mulo capón de cinco años, de 1'47 metros de alzada, castaño claro, raza española, bociclaro, bebe en negro, raya de mulo cruzada y cebrado, V 11 nalga izquierda y ambos con hierro R. L. enlazadas en la tabla izquierda del cuello.

#### MONTILLA

Núm. 1.707

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción del partido judicial de Montilla.

Por el presente edicto, mandado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo, a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de ocho gallinas y un gallo, una de color y las restantes negras, robadas en la noche del 16 al 17 del actual en la finca de Los Pollos, de este término, propiedad de Doña Amalia Lázaro Tenza, procediendo en su caso a la detención de sus autores, los que de ser habidos serán puestos a mi disposición en el arresto de esta ciudad.

Dado en Montilla a 19 de Abril de 1933.—Rafael León.—El Secretario, Miguel Navarro.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.722

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de dos caballerías que al final se reseñarán, propias de Joaquín Perea Priego, vecino de esta villa, y que fueron sustraídas en la

noche del 17 del actual en ocasión de estar pastando en terrenos denominado Canteras de este término, y siendo habido se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 19 de Abril de 1933.—Rafael de Lara.—Por mandado del señor Juez, José Teruel.

#### Señas

Mula de 13 años, 1'50 metros alzada, castaña, extremo bozonegro atiende por Leona, hierros particular y el del Fénix V-15 anca izquierda.

Mulo capón de 14 años, 1'53 metros de alzada, alazano, ojos y bozoclaro blancos en costillares, atiende por Voluntario, hierro O. Fénix V-15 anca izquierda.

## Administración de Justicia

### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.669

ARIAS MORAN, Jacinto; de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural de Cabeza del Buey, vecino de Almodóvar del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de que sea reconocido por el Médico forense y un titular del mismo e informen si se encuentra completamente curado, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 19 de Abril de 1933.—El Juez de Instrucción, Rafael del Río.

Núm. 1.716

GARCIA TOBARUELA, Juana; de 37 años, hija de José María y Rosario, casado natural de Ibros, y vecina de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, procesada en este Juzgado en causa número 74 de 1933, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, situado en calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 22 de Abril de 1933.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

*Imp. Provincial (Caja de Sucesos) - Córdoba*

## Diputación Provincial de Córdoba

## INTERVENCION

## EJERCICIO DE 1933

Número 1.746

Reparto complementario formulado en atemperancia a lo dispuesto en el apartado C) del artículo 232 y concordantes del Estatuto provincial y párrafo 3.º de la Orden de 12 de Mayo de 1925 (Gaceta del 14) entre los Ayuntamientos respectivos.

| AYUNTAMIENTOS                              | Diferencia<br>de<br>cédulas<br>—<br><br>Ptas. Cts. | Participaciones en impuestos y contribuciones a liquidar por Hacienda en<br>dicho ejercicio de 1933 calculados, según datos oficiales del año anterior |                                             |                                                    |                                                                                                             | TOTAL<br>—<br><br>Pesetas Cts. | Cuotas de<br>aportación forzosa<br>sobre reparto<br>publicado en el<br>BOLETIN OFICIAL<br>número 37 de 13 de<br>Febrero de 1933<br>—<br>Pesetas Cts. | Cuotas por<br>reparto<br>complementario<br>anuales<br>—<br>Ptas. Cts. |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|                                            |                                                    | CESIONES                                                                                                                                               |                                             | Recargos<br>sobre<br>Industrial<br>—<br>Ptas. Cts. | Sobrante de<br>las 16 centésimas<br>de recargo sobre<br>la contribución<br>territorial<br>—<br>Pesetas Cts. |                                |                                                                                                                                                      |                                                                       |
|                                            |                                                    | 20 por 100<br>urbana<br>—<br>Ptas. Cts.                                                                                                                | 20 por 100<br>industrial<br>—<br>Ptas. Cts. |                                                    |                                                                                                             |                                |                                                                                                                                                      |                                                                       |
|                                            |                                                    |                                                                                                                                                        |                                             |                                                    |                                                                                                             |                                |                                                                                                                                                      |                                                                       |
| Adamuz . . . . .                           | 626'12                                             | 4.209'76                                                                                                                                               | 2.726'59                                    | 4 235'47                                           | 15.960'62                                                                                                   | 27.758'56                      | 34.932'26                                                                                                                                            | 7.173'70                                                              |
| Aguilar . . . . .                          | 828'49                                             | 11.343'72                                                                                                                                              | 7.773'50                                    | 11.961'38                                          | »                                                                                                           | 31.907'09                      | 40.973'11                                                                                                                                            | 9.066'02                                                              |
| Alcaracejos. . . . .                       | 296'08                                             | 538'65                                                                                                                                                 | 1.399'11                                    | 1.070'42                                           | »                                                                                                           | 3.304'26                       | 3.408'68                                                                                                                                             | 104'42                                                                |
| Almodóvar del Río . . . . .                | 194'57                                             | 2.463'98                                                                                                                                               | 1.224'51                                    | 855'23                                             | 4.841'94                                                                                                    | 9.580'23                       | 13.047'90                                                                                                                                            | 3.467'67                                                              |
| Añora. . . . .                             | »                                                  | 1.083'13                                                                                                                                               | 583'27                                      | 200'18                                             | »                                                                                                           | 1.866'58                       | 2.304'56                                                                                                                                             | 437'98                                                                |
| Baena. . . . .                             | 1.323'48                                           | 7.820'88                                                                                                                                               | 9.726'71                                    | 14.878'28                                          | »                                                                                                           | 33.749'35                      | 41.634'79                                                                                                                                            | 7.885'44                                                              |
| Belalcázar . . . . .                       | »                                                  | 1.921'27                                                                                                                                               | 2.029'57                                    | 2.193'84                                           | »                                                                                                           | 6.144'68                       | 12.415'87                                                                                                                                            | 6.271'19                                                              |
| Benamejí. . . . .                          | 288'77                                             | 3.897'24                                                                                                                                               | 1.580'34                                    | 2.365'65                                           | »                                                                                                           | 8 132'                         | 11.149'61                                                                                                                                            | 3.017'61                                                              |
| Blázquez (Los). . . . .                    | 88'72                                              | 686'62                                                                                                                                                 | 384'17                                      | 418'97                                             | »                                                                                                           | 1.578'48                       | 2.392'21                                                                                                                                             | 813'73                                                                |
| Carcabuey . . . . .                        | 460'36                                             | 2.396'82                                                                                                                                               | 1.818'80                                    | 2.817'77                                           | »                                                                                                           | 7.493'75                       | 9.137'                                                                                                                                               | 1.643'25                                                              |
| Carlota (La) . . . . .                     | 514'23                                             | 1.783'24                                                                                                                                               | 1.021'64                                    | 668'47                                             | »                                                                                                           | 3.987'58                       | 10.398'33                                                                                                                                            | 6.410'75                                                              |
| Castro del Río. . . . .                    | »                                                  | 12.751'77                                                                                                                                              | 3.616'77                                    | 5.557'50                                           | »                                                                                                           | 21.926'04                      | 30.783'91                                                                                                                                            | 8.857'87                                                              |
| Dos Torres. . . . .                        | 425'42                                             | 1.196'36                                                                                                                                               | 1.012'26                                    | 1.114'75                                           | »                                                                                                           | 3.748'79                       | 5.446'14                                                                                                                                             | 1.697'35                                                              |
| Encinas Reales . . . . .                   | 81'25                                              | 520'42                                                                                                                                                 | 554'32                                      | 321'01                                             | »                                                                                                           | 1.477'                         | 4.408'79                                                                                                                                             | 2.931'79                                                              |
| Espiel. . . . .                            | 304'05                                             | 1.761'80                                                                                                                                               | 1.877'23                                    | 1.819'32                                           | 966'28                                                                                                      | 6 728'68                       | 8.411'28                                                                                                                                             | 1.682'60                                                              |
| Fuente la Lancha. . . . .                  | 6'04                                               | 45'97                                                                                                                                                  | 119'46                                      | 117'44                                             | »                                                                                                           | 288'91                         | 367'47                                                                                                                                               | 78'56                                                                 |
| Fuente Palmera . . . . .                   | 304'68                                             | 1.440'01                                                                                                                                               | 791'92                                      | 521'61                                             | »                                                                                                           | 3.058'22                       | 6.332'20                                                                                                                                             | 3.273'98                                                              |
| Fuente Tójar . . . . .                     | 132'11                                             | 307'21                                                                                                                                                 | 277'48                                      | 366'11                                             | »                                                                                                           | 1.082'91                       | 1.752'57                                                                                                                                             | 669'66                                                                |
| Granjuela (La) . . . . .                   | 45'58                                              | 192'43                                                                                                                                                 | 599'87                                      | 642'73                                             | »                                                                                                           | 1.480'61                       | 2.477'64                                                                                                                                             | 997'03                                                                |
| Guadalcázar . . . . .                      | »                                                  | 471'37                                                                                                                                                 | 127'54                                      | 280'48                                             | 1.590'20                                                                                                    | 2.469'59                       | 5.351'34                                                                                                                                             | 2.881'75                                                              |
| Guijo (El) . . . . .                       | 11'29                                              | 86'10                                                                                                                                                  | 103'12                                      | 75'93                                              | »                                                                                                           | 276'44                         | 1.301'78                                                                                                                                             | 1.025'34                                                              |
| Hinojosa del Duque. . . . .                | 622'                                               | 6.141'08                                                                                                                                               | 3.516'53                                    | 663'22                                             | »                                                                                                           | 10.942'83                      | 19 807'72                                                                                                                                            | 8 864'89                                                              |
| Hornachuelos . . . . .                     | 276'32                                             | 2.754'75                                                                                                                                               | 1.218'24                                    | 1.308'80                                           | 16.847'72                                                                                                   | 22.405'83                      | 25.051'92                                                                                                                                            | 2.646'09                                                              |
| Iznájar . . . . .                          | 1.005'43                                           | 1.590'80                                                                                                                                               | 1.781'26                                    | 2.671'10                                           | 2.108'95                                                                                                    | 9.157'54                       | 14.316'09                                                                                                                                            | 5.158'55                                                              |
| Lucena . . . . .                           | 3.084'86                                           | 21.133'59                                                                                                                                              | 4.271'84                                    | 25.073'32                                          | »                                                                                                           | 53.563'61                      | 76.894'40                                                                                                                                            | 23.330'79                                                             |
| Luque. . . . .                             | 268'94                                             | 1.351'96                                                                                                                                               | 1.006'33                                    | 198'22                                             | »                                                                                                           | 2.825'45                       | 9.420'40                                                                                                                                             | 6.594'95                                                              |
| Montalbán . . . . .                        | 144'62                                             | 1.465'71                                                                                                                                               | 245'46                                      | 346'17                                             | »                                                                                                           | 2.201'96                       | 5.855'49                                                                                                                                             | 3.653'53                                                              |
| Montemayor . . . . .                       | 241'15                                             | 1.808'88                                                                                                                                               | 493'73                                      | 541'66                                             | »                                                                                                           | 3.085'42                       | 6.964'96                                                                                                                                             | 3.879'54                                                              |
| Monturque . . . . .                        | 178'75                                             | 1.278'29                                                                                                                                               | 422'65                                      | 410'28                                             | »                                                                                                           | 2.289'97                       | 5.806'95                                                                                                                                             | 3.516'98                                                              |
| Moriles (Los) . . . . .                    | 99'94                                              | 1.927'09                                                                                                                                               | 428'27                                      | 680'25                                             | »                                                                                                           | 3.135'55                       | 4.399'28                                                                                                                                             | 1.263'73                                                              |
| Obejo. . . . .                             | 218'40                                             | 394'36                                                                                                                                                 | 424'83                                      | 405'21                                             | 3.853'16                                                                                                    | 5.295'96                       | 10 089'28                                                                                                                                            | 4.793'32                                                              |
| Palenciana . . . . .                       | 113'67                                             | 570'38                                                                                                                                                 | 361'87                                      | 565'62                                             | »                                                                                                           | 1.611'54                       | 2.715'12                                                                                                                                             | 1.103'58                                                              |
| Palma del Río. . . . .                     | 795'76                                             | 9.612'16                                                                                                                                               | 3.448'65                                    | 3.643'71                                           | 5.745'24                                                                                                    | 23.245'52                      | 23.355'96                                                                                                                                            | 110'44                                                                |
| Pedroche . . . . .                         | 179'16                                             | 431'15                                                                                                                                                 | »                                           | 400'69                                             | »                                                                                                           | 1.011'                         | 3.634'56                                                                                                                                             | 2.623'56                                                              |
| Posadas . . . . .                          | 751'93                                             | 5.754'93                                                                                                                                               | 4.405'09                                    | 2.977'22                                           | »                                                                                                           | 13 889'17                      | 16.136'82                                                                                                                                            | 2.247'65                                                              |
| Pozoblanco. . . . .                        | 2.086'52                                           | 6.985'97                                                                                                                                               | 12.595'29                                   | 513'70                                             | »                                                                                                           | 22.181'48                      | 24 370'87                                                                                                                                            | 2.189'39                                                              |
| Rambla (La) . . . . .                      | 802'57                                             | 5.320'74                                                                                                                                               | 1.829'87                                    | 2.835'08                                           | »                                                                                                           | 10.788'26                      | 21.613'76                                                                                                                                            | 10.825'50                                                             |
| San Sebastián de los Ballesteros . . . . . | 123'33                                             | 497'80                                                                                                                                                 | 189'96                                      | 205'65                                             | »                                                                                                           | 1.016'74                       | 1.976'26                                                                                                                                             | 959'52                                                                |
| Santaella . . . . .                        | 230'76                                             | 1.157'76                                                                                                                                               | 519'73                                      | 349'71                                             | 11.193'80                                                                                                   | 13.451'76                      | 21.403'64                                                                                                                                            | 7.951'88                                                              |
| Santa Eufemia. . . . .                     | 109'09                                             | 573'80                                                                                                                                                 | 268'91                                      | 285'32                                             | »                                                                                                           | 1.237'12                       | 3.369'87                                                                                                                                             | 2.132'75                                                              |
| Torrecampo . . . . .                       | 403'97                                             | 1.319'43                                                                                                                                               | 500'10                                      | 339'05                                             | »                                                                                                           | 2.562'55                       | 2.834'64                                                                                                                                             | 272'09                                                                |
| Valenzuela . . . . .                       | 167'37                                             | 549'43                                                                                                                                                 | 482'59                                      | 756'12                                             | »                                                                                                           | 1.955'51                       | 3.320'93                                                                                                                                             | 1.365'42                                                              |
| Valsequillo . . . . .                      | »                                                  | 452'27                                                                                                                                                 | 571'85                                      | 386'40                                             | 884'48                                                                                                      | 2.295'                         | 4.188'83                                                                                                                                             | 1.893'83                                                              |
| Victoria (La) . . . . .                    | 153'88                                             | 808'08                                                                                                                                                 | 360'29                                      | 394'12                                             | »                                                                                                           | 1.716'37                       | 2.128'99                                                                                                                                             | 412'62                                                                |
| Villafranca . . . . .                      | 311'02                                             | 3.360'58                                                                                                                                               | 1.523'09                                    | 1.827'96                                           | »                                                                                                           | 7.022'65                       | 12.181'66                                                                                                                                            | 5.159'01                                                              |
| Villanueva del Rey . . . . .               | 313'14                                             | 1.363'35                                                                                                                                               | 967'85                                      | 1.009'78                                           | »                                                                                                           | 3.654'12                       | 5.939'28                                                                                                                                             | 2.285'16                                                              |
| Villaviciosa. . . . .                      | »                                                  | 1.755'91                                                                                                                                               | 1.406'22                                    | 1.553'49                                           | »                                                                                                           | 4.715'62                       | 11.476'42                                                                                                                                            | 6.760'80                                                              |
| Viso (El). . . . .                         | »                                                  | 1.285'97                                                                                                                                               | 1.593'99                                    | 1.864'48                                           | »                                                                                                           | 4.744'44                       | 8.061'14                                                                                                                                             | 3.316'70                                                              |
| TOTALES. . . . .                           | 18.613'82                                          | 138.564'97                                                                                                                                             | 84.182'67                                   | 104.688'87                                         | 63.992'39                                                                                                   | 410.042'72                     | 595.742'68                                                                                                                                           | 185.699'96                                                            |

## REGLAS DE EXACCION

Primera. La cobranza en plazo voluntario, de las cuotas de reparto complementario se efectuará dentro del primer mes de cada trimestre y primera quincena del segundo, mediante ingreso directo que verificarán los Ayuntamientos en él comprendidos, en esta Caja provincial por trimestres alzados pudiendo entregar cantidades a cuenta, exceptuándose la cuota correspondiente al primer trimestre del ejercicio, ya transcurrido con exceso, para cuya exacción se señalan los ocho días siguientes al plazo que para reclamaciones se fija al final.

Segunda. El plazo ejecutivo comenzará el día 16 del segundo mes de cada trimestre, sirviendo de base a la misma, la expedición de certificaciones de descubiertos y siguiéndose el procedimiento administrativo de apremio

que regula el Estatuto de Recaudación vigente de 18 de Diciembre de 1928, aplicable según el artículo 270 y concordantes del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 y disposiciones posteriores, previa notificación a las Corporaciones deudoras, conforme determina el artículo 231 del mismo, por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos interesados conozcan las cuotas que les corresponden y en el caso de discordancia con las que se les asignan, puedan producir las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el mencionado BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 21 de Abril de 1933.—El Presidente, Rafael Baquerizo.